



C I R C U L A R CSJATC18-88

Fecha: 22 de junio de 2018

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: **REPORTES DE PÉRDIDAS DE COMPETENCIAS**

Conforme a decisión de Sala Ordinaria # 22 de fecha 20 de Junio del presente año y teniendo en cuenta lo contemplado en el Art 121 de Ley 1564 de 2012 (C.G.P), que establece:

***...“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.***

***Vencido el respectivo término previsto en el inciso anterior sin haberse dictado la providencia correspondiente, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses. La remisión del expediente se hará directamente, sin necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo judicial. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia”...***

Por lo anterior, reiteramos el deber que tienen los Despachos Judiciales de informar a esta Corporación en el término previsto, sobre la pérdida y recepción de procesos por la disposición transcrita.

Al presentar el informe se deben dar a conocer las causales que conllevaron a la declaratoria de pérdida de competencia, además de contener el nombre del funcionario y cargo; número del radicado, naturaleza y partes del proceso; fecha en la que perdió la competencia, fecha exacta del auto en el que se declara la misma y fecha de entrega al despacho en turno; esto con el fin de consolidar la información referente a pérdidas de competencias que se lleva en la Corporación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Lo anterior con el propósito de actualizar y mantener al día la información sobre la aplicación esta figura y en cumplimiento al Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 sobre calificación de servidor (Art. 22- Parágrafo). En consecuencia se solicita a todos los Despachos Judiciales del Distrito de Barranquilla, **remitir un informe con corte a 29 de Junio de 2018**, sobre las pérdidas de competencias que se hayan suscitado en sus despachos, con las indicaciones antes descritas, a más tardar el 6 de Julio de 2018.

Finalmente, se les aclara que a partir de la fecha para efectos de dar cumplimiento al Artículo 121 del C.G.P, en lo atinente al reporte a esta Seccional, se deberá seguir las indicaciones dadas en esta Circular.

Cordialmente,

  
**OLGA LUCÍARAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta  
oramired@cendoj.ramajudicial.gov.co

OLRD/amd

